

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACION DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A EN EL PROGRAMA JOVEN Y EN EL SERVICIO EDUCATIVO INFANTIL DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS (CAF) GESTIONADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL ANDACELAY PARA EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS.

Esta convocatoria se registrá por las siguientes:

BASES

Primera. -Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de trabajo de Educador/a, con el fin de cubrir tres vacantes, dos de ellas en el Programa Joven y una en el Servicio Educativo Infantil de la empresa pública Andacelay, s.l., gestora del Centro de Atención a las Familias (CAF) del Valle de Egüés, así como aquellas vacantes que se produzcan en el CAF durante los tres próximos años.

Descripción de los servicios e información de las funciones de los puestos ofertados:

1.1.El Programa Joven se encarga de la gestión, atención, organización y funcionamiento del servicio juvenil de prevención primaria y secundaria con perspectiva de género dirigida a adolescentes y jóvenes del Valle de Egüés con edades comprendidas entre los 13 y los 30 años. La citada atención socioeducativa a adolescentes y jóvenes en el ámbito no formal se realiza a través de una programación anual de actividades y /o actuaciones, entre las que se encuentran, por ejemplo, la gestión y dinamización del punto de Información Juvenil ubicado en el CAF, la prevención e intervención temprana del fracaso escolar, el apoyo al estudio, la promoción de espacios de encuentro o la gestión del local juvenil del CAF.

Las funciones del personal educativo del programa joven consisten básicamente en:

- El funcionamiento global del servicio y con plena responsabilidad.
- La elaboración de documentación y realización de tareas administrativas (fichas, memorias, etc.)
- El tratamiento de datos de manera desagregada por sexo.
- La coordinación con el Servicio Social de Base.
- La actualización de material y de su correspondiente inventario.
- La planificación, desarrollo y evaluación de planes individuales de seguimiento una vez realizado el diagnóstico del individuo.
- La participación y colaboración en la evaluación continua del servicio.
- La orientación y asesoramiento a padres y madres.
- programación y ejecución del programa anual de actividades

1.2.El Servicio Educativo Infantil se encarga de la gestión, atención, organización y funcionamiento de dicho servicio dirigido a los niños y niñas del Valle de Egüés con edades comprendidas (a modo orientativo) entre los 4 y los 12 años. La citada atención socioeducativa a menores en el ámbito no formal se realiza a través de una programación de actividades, entre las que se encuentran, por ejemplo, el apoyo escolar dirigido a la prevención del fracaso escolar y apoyo a las unidades familiares que lo

puedan precisar por razones lingüísticas, culturales, de conciliación, etc.; Promoción de hábitos de estudio, actividades lúdicas diversificadas, animación y dinamización del tiempo libre, etc.

Las funciones del personal educativo del servicio educativo infantil consisten básicamente en:

Programación de las actividades a desarrollar.

- El funcionamiento global del servicio y con plena responsabilidad.
- La elaboración de documentación y realización de tareas administrativas (fichas, memorias, etc.)
- El tratamiento de los datos se hará de manera desagregada por sexo sistemáticamente y se incluirán indicadores de género en las evaluaciones.
- La inscripción de los niños y niñas facilitándoles el carnet de socio o socia.
- La coordinación con el Servicio Social Municipal y otros servicios comunitarios de la red primaria.
- La actualización de material (juegos, juguetes, libros, etc., –coeducativos-) y de su correspondiente inventario.
- La planificación, desarrollo y evaluación de planes individuales de seguimiento una vez realizado el diagnóstico del menor.
- La participación y colaboración en la evaluación continua del servicio.
- La programación comunitaria que se encargue desde el Ayuntamiento (celebración del día Internacional de los derechos de la infancia...).
- La presentación trimestral al Ayuntamiento de informes sobre desarrollo y funcionamiento del servicio, así como posibles incidentes ocurridos o sugerencias de mejora.

Segunda. – condiciones laborales, periodo de adaptación y vigencia:

Se ofrece integración en plantilla de empresa pública. Contrato indefinido con un porcentaje de jornada del 66,67% (Programa Joven) y 53,33% (Servicio Educativo Infantil), conforme a la tasa de reposición de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Disposición Adicional vigésimo séptima. Uno. 5), ley prorrogada en el año 2020.

Salario acorde a las funciones y requisitos demandados, según baremo establecido en la empresa.

Periodo de prueba de 24 semanas.

Vigencia: Para el supuesto de que alguna de las personas elegidas no ocupara alguno de los puestos de trabajo con carácter definitivo (bien por no superación del periodo de prueba o por otra causa), lo hará quien ocupe el siguiente lugar en el proceso de selección.

La vigencia de los resultados de esta convocatoria para cubrir posibles vacantes en el CAF será de 3 años, contados a partir de la incorporación al puesto de la primera persona de esta selección.

Tercera. -Requisitos de los/las participantes.

3.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los/as españoles/as, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social, del título de Grado o Diplomado en Trabajo Social o Educación Social o título equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

3.2. Los requisitos de titulación exigidos en los anteriores apartados deberán acreditarse durante el proceso de selección.

3.3. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Cuarta. - Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas convocatorias en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés, así como en la página web municipal www.valledeegues.com, donde figurará el texto completo de las convocatorias.

Quinta. -Instancias.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de internet, en la dirección electrónica <https://valledeeguesparticipa.com/participa/andacelay/> en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Los/las aspirantes deberán aportar la siguiente documentación junto con su solicitud, sin

perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente:

- **Fotocopia del DNI** o documento que acredite la identidad y nacionalidad del/de la aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 3.1.a) de la convocatoria.

Quienes no presenten dicho documento, no serán admitidos/as a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Sexta. - Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés, sito en Calle Garajonay 1, de Sarriguren, y en la web www.valledeegues.com, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de tres días hábiles siguientes, las/los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia, mediante la presentación de instancia en el Ayuntamiento del Valle de Egüés, dirigida a la sociedad municipal Andacelay, s.l.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la presidencia de la sociedad municipal Andacelay, s.l. aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la web www.valledeegues.com, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la web www.valledeegues.com, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los/las aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

Séptima. - Desarrollo y valoración del proceso de selección.

7.1. Prueba. El proceso selectivo constará de la realización de una prueba escrita.

Dicha prueba de carácter teórico que consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que fije el Tribunal antes de su comienzo, a un cuestionario de preguntas tipo test con tres alternativas de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo I de la presente Convocatoria.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 47 puntos. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativa se detallarán antes del comienzo de la misma. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba.

7.2. Valoración del idioma.

Se valorará como mérito el conocimiento de euskera en base a lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal del Valle de Egüés, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 20, de 30 de enero de 2013.

1. La posesión del título EGA o de otra titulación oficial equivalente al nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, recibirá la máxima valoración del conocimiento del euskera señalada en esta convocatoria, que será de 3 puntos, en base al artículo 17 de la citada ordenanza

2. De no poseerse dicha titulación, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión del nivel A1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, en 2/5 la posesión del nivel A2, en 3/5 la del nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2, o equivalentes. Alternativamente, se valorará en 1/12 de la puntuación máxima cada "urrats" superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra.

7.3. La convocatoria para cada una de las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los/las aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE, o pasaporte. Los/las aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminados

7.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para los/las aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

7.5. Después de la realización de cada prueba, se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés los resultados obtenidos en las mismas por cada aspirante.

Frente a los resultados de cada prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web, mediante la presentación de instancia en las oficinas del Ayuntamiento del Valle de Egüés dirigida a la sociedad mercantil municipal Andacelay, s.l. Una vez resueltas las reclamaciones, se indicará el día y lugar de la siguiente prueba a realizar, en su caso.

Octava. - Tribunal Calificador.

8.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D^a. Amaia Larraya Marco, presidenta del Consejo de Administración de Andacelay, s.l. y alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Presidente-suplente: persona en quien delegue.

Vocal 1: Amaia Etxeberria, Técnica de Juventud del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 1-sustituta: Itziar Martínez Berroguí, trabajadora social del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 2: Maribel Soberanas, responsable de los Servicios Sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 2-sustituta: Mercedes del Pozo, educadora social del SSB del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 3: Idoia Gutiérrez, directora del Centro de Atención a las Familias.

Vocal 3-sustituta: Rosa García, trabajadora social del Centro de Atención a las Familias.

Vocal 4: Aitor Altuna Berazadi, gerente de la sociedad municipal Andacelay, s.l.

Vocal 4-sustituto: Iñaki Velasco Pérez, administración y recursos humanos de Andacelay, s.l.

Vocal 5: Fatima Juliana Anchundia, Concejala Delegada de Bienestar Social, Asuntos Ciudadanos, Inmigración, Salud, Igualdad, Familia, Educación y Deporte.

Vocal 5-sustituta: persona en quien delegue.

Vocal secretario (con voto): Jesús Miguel Erburu Arbizu, secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal secretario suplente (con voto): Pablo Gil Morrás, Gerente del Ayuntamiento del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

8.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejo de Administración de Andacelay, s.l., cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

8.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, ni actuar sin la presencia de la presidencia y Secretaría o personas que les sustituyan.

8.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

8.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en éstas.

Novena. - Relación de aprobados.

9.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la web www.valledeegues.com, la relación de aspirantes aprobados/as en la convocatoria relativa a la contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida:

Asimismo, el Tribunal las remitirá al referido Consejo de Administración de Andacelay, s.l. para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

9.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre los/as aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador de acuerdo con los siguientes criterios: los empates se

resolverán por sorteo celebrado al efecto al que serán convocados los aspirantes afectados.

Décima. - Listas de aspirantes y llamamiento.

10.1. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por orden de llamamiento, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés www.valledeegues.com

En el momento del llamamiento los/as aspirantes deberán aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, citada en el apartado Quinto de la presente convocatoria.

10.2. Asimismo, los/as aspirantes, en el momento del llamamiento para la contratación, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

Decimoprimer. - Legislación Aplicable.

El desempeño de las funciones del puesto estará sujeto a lo dispuesto, según el Centro donde se desempeñen dichas funciones, en el Convenio Colectivo de aplicación de cada uno de los servicios encomendados por el Ayuntamiento del Valle de Egüés a la sociedad mercantil municipal Andacelay, s.l.

Decimosegunda. - Establecimiento de una bolsa de empleo de aspirantes a contratación temporal y conversión en indefinido.

Todas las candidaturas aprobadas y que no obtengan vacante pasarán a formar parte de una “bolsa de empleo”, para cubrir necesidades funcionales y organizativas de carácter temporal que puedan surgir dentro de la sociedad pública municipal Andacelay, s.l.

Así mismo, la presente convocatoria que realiza la sociedad Andacelay podrá servir en caso de que así lo desee la sociedad municipal para cubrir necesidades estructurales con vocación de contrato indefinido y que no pueden ser cubiertas por puestos de carácter indefinido debido a las limitaciones legales (tasa de reposición), por tanto, Andacelay, s.l. contratará temporalmente realizando la conversión a indefinido del contrato en el momento en que la legislación lo permita.

Decimotercera. - Tratamiento de datos personales.

Responsable de tratamiento de los datos

Identidad: Sociedad Unipersonal Andacelay S.L.

Correo electrónico: dpd@egues.es

Finalidad: Gestionar las convocatorias de empleo.

Base Jurídica: Consentimiento de la persona interesada.

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la sociedad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en los tabloneros de anuncios según se indica en la convocatoria.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento dirigiéndose a la dirección señalada en el apartado primero.



Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

Sarriguren, Valle de Egüés. –La Presidenta del Consejo de Administración de Andacelay, s.l.
Amaia Larraya Marco

ANEXO I. ERANSKINA

TEMARIO CONVOCATORIA EDUCADORES CAF

1. Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.
2. Decreto Foral 30/2019 por el que se modifica el Decreto Foral 69/2008 de 17 de junio por el que se aprueba la Carta de Servicios Sociales de ámbito general: Prestaciones Garantizadas.
3. Ley 39/2006, 14 de diciembre Ley de Protección de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Título preliminar: disposiciones generales; Título I: El sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
4. Ley Foral 15/2005, 5 de diciembre de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia. Decreto Foral 7/2009 que aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la LF 15/2005. Modificaciones introducidas por la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo.
5. El catálogo de Funciones y competencias del/a Educador/a Social.
6. El trabajo en equipo. El Equipo multiprofesional. La interdisciplinariedad como marco para un trabajo educativo.
7. La prevención: concepto y tipos.
8. La intervención socioeducativa. Definiciones y Conceptos. Ámbitos de Intervención Socioeducativa. Estrategias y técnicas de intervención.
9. Dinámica de grupos: La intervención social con grupos. Definición, fases y técnicas a utilizar.
10. La intervención social individual y familiar. Características y diferentes modelos de intervención.
11. La cartera de servicios sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés
12. El centro de atención a las familias del Valle de Egüés: Definición y cartera de servicios.
13. II Plan de juventud de Navarra.
14. Igualdad:
Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: objeto y ámbito de la Ley: artículos 1 y 2.
TÍTULO I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Artículos 3 a 13.
TÍTULO II: Políticas públicas para la igualdad. CAPÍTULO I: Principios generales. Artículos 14, 15 y 21.

Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia de género. Preámbulo; Título I: disposiciones generales (arts. 1 a 6); Título IV: Detección y atención de la violencia contra las mujeres en los servicios sociales (artículos 27 a 30) y Ley Foral 3/2018, de 19 de abril, para la modificación de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
La perspectiva de género en la intervención social: “Cuaderno de trabajo SENDOTU nº5: Intervención social desde el enfoque de género. Fundación Peñascal y Federación Sartu (Páginas 1-31).